

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

3008 *Resolución de 18 de octubre de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se modifican las bases por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Operario/a Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid para personas con discapacidad intelectual, aprobadas por Resolución de 9 de marzo de 2022, y se convocan plazas de dicha categoría.*

Por Resolución de 9 de marzo de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos se aprobaron las bases por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Operario/a Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid para personas con discapacidad intelectual.

La experiencia adquirida en la gestión del anterior proceso selectivo de esta categoría, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de 23 de diciembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM 8.796, de 29 de diciembre), que ha finalizado por Resolución de 14 de septiembre de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se dispone el nombramiento como funcionarios/as de carrera de los aspirantes que han superado el proceso selectivo (BOAM 9.228, de 22 de septiembre), aconsejan proceder a modificar las bases aprobadas por Resolución de 9 de marzo de 2022, con el objeto de suprimir requisitos y documentación que se han revelado como innecesarias, así como unificar trámites dispares para simplificar el proceso.

Dichas modificaciones han sido sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 3 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019).

Y se acordó la supresión del requisito de los/las aspirantes establecido en la base 3.1.b), que establecía la necesidad de poseer la capacidad funcional suficiente para el desarrollo del proceso selectivo de forma autónoma, procediéndose consecuentemente a reenumerar el resto de los apartados de dicha base.

Consecuentemente en la base 5.1 se procede a eliminar la aportación del dictamen médico acreditativo que indique que se posee la capacidad funcional suficiente para el desarrollo del proceso selectivo de forma autónoma.

Respecto a las bases 8.2 y 14.2, se procede a modificar las mismas, con el objeto de simplificar los posibles desempates entre los/las aspirantes, de tal forma que el criterio tanto para aquellos/as que superen el proceso selectivo como para aquellos/as que conforme la lista de espera, sea el mismo, de tal forma que en lugar de referenciarse dichos desempates a dos sorteos distintos, se unifican en un único sorteo.

Por otra parte, por Acuerdo de 16 de diciembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2021 (BOAM núm. 9.038, de 20 de diciembre de 2021), que incluye 30 plazas de la categoría Operario/a Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid, de las cuales 9 plazas se reservan para personas con discapacidad intelectual.



En aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo de 4 de noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM núm. 9.011, de 8 de noviembre de 2021), consta en el presente expediente de convocatoria informe de impacto de género en aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2.b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 9 de marzo de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, por la que se aprueban las bases por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Operario/a Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid para personas con discapacidad intelectual, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En la base tercera, en su apartado primero, se suprime la letra b), que queda sin contenido.

Dos.- En la base quinta, se modifica el apartado primero, que queda redactado en los siguientes términos:

"Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes o sus representantes firmarán electrónicamente la solicitud indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes".

Tres.- En la base octava, se modifica el párrafo tercero del apartado segundo, que queda redactado en los siguientes términos:

"En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en la parte práctica.

De persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos. El aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto".

Cuatro.- En la base catorce, se modifica el apartado segundo, que queda redactado en los siguientes términos:

"14.2. A estos efectos, una vez publicada la resolución de nombramiento de los/las funcionarios/as de carrera que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica (www.madrid.es), la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera.



Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Los posibles empates en la puntuación de los/las aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos conforme a lo establecido en la base 8.2".

SEGUNDO.- Convocar pruebas selectivas para proveer 9 plazas, correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2021, de la categoría de Operario/a Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid para personas con discapacidad intelectual.

TERCERO.- El importe de la tasa por derechos de examen es de cero euros, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, en la que se establece una reducción del cien por cien de la tasa a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33%. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

CUARTO.- El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el/la opositor/a cuyo primer apellido comience con la letra U, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública el día 4 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado núm. 114, de 13 de mayo de 2022).

QUINTO.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todas las personas que participen en este proceso selectivo están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid y en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, el 26 de febrero de 2019 (artículo 38.2 y Anexo).

Los/las aspirantes deberán realizar la solicitud y aportar el documento de autoliquidación por importe de cero euros por el canal electrónico, a través del enlace "Registro Electrónico" disponible en "Tramitar en línea". Una vez relleno el impreso de autoliquidación que genera la aplicación por importe de cero euros, necesario para poder presentar la solicitud, debe firmar y registrar la solicitud.

En todo caso, será preciso conservar el documento de autoliquidación que genera la aplicación por importe cero euros, puesto que es obligatorio para presentar la solicitud.

Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada esta, solo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

SEXTO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).



II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 18 de octubre de 2022.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

